PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00619-00
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 21 de enero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante a fin de dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, es preciso requerirle para que en el término de cinco días de cumplimiento al Decreto 806 de 2020 artículo 8 parágrafo 2 de esta misma normatividad:

> *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

En cuanto, afirma que el correo del demandado JOHN FREDY DULCEY CRISTANCHO se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, sin que allegue el mencionado certificado.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 06 del 22 de enero de 2021.